

**ACTA DE AJUSTE:** En la ciudad de Montevideo el día 14 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 2: "Industria Frigorífica", Subgrupo N° 02: "Industria del Chacinado"**, comparecen: por el PODER EJECUTIVO: la Dra. Carolina Vianes y el Lic. Danilo Correa, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: la Dra. Tatiana Ferreira, en nombre y representación de las Empresas que componen el sector de la Industria del Chacinado y por DELEGACIÓN DE LOS TRABAJADORES: La Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (F.O.I.C.A.) los Sres.: Luis Muñoz, Esteban Barquín, Martín Cardozo y Cristhian Bauza, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de la Industria del Chacinado, hacen constar lo siguiente:

**PRIMERO:** Que se procede a fijar el ajuste correspondiente a partir del 1° de julio de 2023 de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta. II de la Resolución de Consejo de Salarios de fecha 2 de diciembre de 2021, por concepto de correctivo final de inflación (diferencia entre la inflación proyectada y la real entre el periodo 1° de julio de 2022 al 30 de junio de 2023) equivalente a 0,88 %.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido, el ajuste a ser aplicado al 1° de julio de 2023, sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 es de 0,88 %.

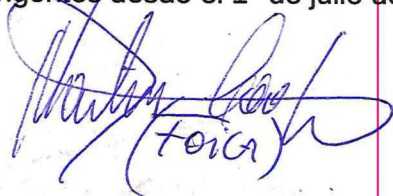
**TERCERO:** Prima por presentismo o asiduidad. Esta prima la percibirán los trabajadores jornaleros, teniendo un monto de \$ 4.233 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos treinta y tres) a partir del 1° de julio de 2023.

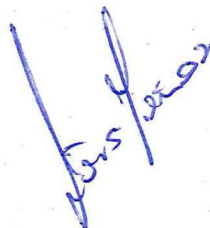
**CUARTO:** Prima por matrimonio, nacimiento y adopción. Las empresas abonarán una prima por matrimonio, nacimiento, o adopción cuyo valor será de \$ 2.645 (pesos uruguayos dos mil seiscientos cuarenta y cinco) a partir del 1° de julio de 2023.

**QUINTO:** Canasta estudiantil: Las empresas otorgarán una canasta de artículos escolares para los hijos de los trabajadores que se encuentren cursando estudios de primaria (de primer a sexto año) y ciclo básico secundario (primer año y segundo año) por valor de \$ 1.720 (pesos uruguayos mil setecientos veinte). Corresponderá una canasta por cada hijo, se entregará al comienzo del año lectivo y se acreditará la concurrencia a la institución que corresponda.

**SEXTO:** Canasta navideña: El valor de la canasta navideña a partir del 1° de julio de 2023 es de \$ 971 (pesos uruguayos novecientos setenta y uno).

**SEPTIMO:** En aplicación de lo dispuesto en la cláusula segunda, los salarios mínimos por categoría vigentes desde el 1° de julio de 2023, son los siguientes:

  
(FOICA)

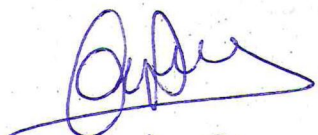






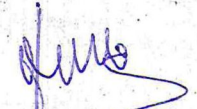
CATEGORÍAS GRUPO 02 – SUBGRUPO 02	Ajuste 1° de julio de 2023
	Correctivo Final
<b>PRODUCCIÓN CONSERVAS – DESPACHO – SERVICIOS</b>	
CATEGORÍA I	161,35
CATEGORÍA II	172,66
CATEGORÍA III	181,86
CATEGORÍA IV	193,07
CATEGORÍA V	211,81
CATEGORÍA VI	232,05
<b>MANTENIMIENTO</b>	
ELECTROMECAÁNICO	251,71
MAQUINISTA AJUST	251,71
OFICIAL MECÁNICO	214,61
OFICIAL HERRERO CAÑISTA	214,61
OFICIAL ELECTRICISTA	214,61
FOGUISTA	214,61
MAQUINISTA DE FRIO	214,61
MEDIO OFICIAL MECÁNICO	178,72
MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	178,72
ALBAÑIL	187,29
PINTOR	178,72
AYUDANTE DE FOGUISTA	178,72
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	
TENEDOR O ANALISTA CONTABLE	61249
AUXILIAR 1	49633
AUXILIAR 2	40125
AUXILIAR 3	33137
CAJERO	50686
VENDEDOR	49633
VEND. COMISIONISTA (MIN ASEGURADO)	49633
COBRADOR	36348
MERITORIO	33199
RECEPCIONISTA – TELEFONISTA	33199
<b>CENTRO DE CÓMPUTOS</b>	
RESPONSABLE TÉCNICO	61249
PROGRAMADOR	52793
OPERADOR	48567
DIGITADOR	36346

Categorías Bajas

Cris Mejia

  
DTSS

  
  
FOIEM

  
DTSS

  
Cristian Mejia